



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/066/15**

**MONTO SIN I.V.A.: \$ 143,525.00**

**VIGENCIA: 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA C. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ ZAMORA**; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el **LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO**, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y la Escritura Pública, número 139,847 de fecha 25 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal.

I.3. - Que tiene su domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO" adjudicó el servicio de **RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES** a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en el artículo 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. - Que mediante oficio número **DGPOP-6-4718-2014**, de fecha **19 de diciembre de 2014**, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, Coordinadora de Sector, notificó al "INSTITUTO" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto en virtud de que este trámite se efectúa por ventanilla, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal **2015**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

#### II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios, objeto de este contrato, y que dispone de los elementos propios y la organización suficiente para ello.

II.2.- Que la C. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ ZAMORA** es de nacionalidad mexicana, con registro federal de contribuyentes número **ROZG-601212-1P3**.

II.3.- Que tiene establecido su domicilio en **Calle Xochiapan No. 173, Col. Santo Domingo, Delegación Coyoacán, C.P. 04369, México Distrito Federal**, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, con número telefónico **56-19-80-04**.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

### III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- El presente contrato, y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- En caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el servicio de **RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES** propiedad de "EL INSTITUTO", cuyas características y especificaciones se detallan en el ANEXO UNO de este contrato, que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlas en condiciones de funcionamiento adecuado.

"EL PROVEEDOR" acepta que conoce las condiciones de los servicios así como las características de los extintores, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por concepto de los servicios prestados la cantidad total de \$ **143,525.00 ( CIENTO CUERENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VENTICINCO PESOS 00/100 M.N. )** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera en seis mensualidades vencidas de \$ **23,920.83 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 83/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en la Tesorería de " EL INSTITUTO ", dentro de los 20 días hábiles posteriores a que haya sido validado en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento del contrato.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal: Avenida Vasco de Quiroga no. 15 col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, México, D.F.

"EL PROVEEDOR" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal de Proveedores" a través de su navegador de internet en la dirección <http://www.incmnsz.mx:82>, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

**TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES:** " EL PROVEEDOR " entregará a " EL INSTITUTO " las constancias de servicio realizadas y/o controles de asistencia del personal que brindará el servicio objeto del presente contrato, las cuales serán avaladas con sello y firma del **Jefe del Departamento de Servicios Generales**.

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

**CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será del **primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil quince**.

**QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Los servicios objeto de este contrato deberán sujetarse a las especificaciones señaladas en el **Anexo Dos** del presente contrato, documento que se adjunta al presente contrato, el cual firmado por las partes forman parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte "EL INSTITUTO".

**SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS:** Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

**SÉPTIMA. PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR:** "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS:** "EL PROVEEDOR" se compromete a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios.

**NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS, Y PAGOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al **coordinador de la Sección de Vigilancia**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y al **Jefe del Departamento de Servicios Generales** como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS:** Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES:** "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (uno por ciento) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán **por día hábil y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos que resulten de la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

**Para efectos de notificación en caso de la aplicación de penas convencionales o deducciones será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" informar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de cualquier modificación relativa a los datos asentados en el numeral II de este contrato, ya que estos datos servirán para notificar vía telefónica (emitiendo "EL INSTITUTO" número de reporte), fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener un acuse de recibo, los cuales individualmente tendrán validez probatorio de dicha notificación.**

**DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES:** Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA.**

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL PROVEEDOR", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

**DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS:** "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones por escrito que "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR"

**DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** En su caso, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor igual al 10% ( DIEZ POR CIENTO ) del monto máximo señalado en la Cláusula **Segunda** del presente instrumento.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Para un monto de adjudicación menor a \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A. se exceptuará de garantía, por lo tanto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir en sus propuestas los costos por dicho concepto, bajo este supuesto el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del **veinte por ciento** del monto sobre el total de los servicios no prestados o de los trabajos no ejecutados en su totalidad.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- c) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- d) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- e) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función.
- g) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- h) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- i) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos; y
- j) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

k) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;

b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución; y

d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.

e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.





## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS:** "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 45 Fracción XV de la Ley, podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en los siguientes casos:

- a) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda).
- b) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": con la penalización correspondiente: por causas imputables al proveedor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con cinco días de anticipación).
- c) Prórroga de tiempo por parte de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio en los términos pactados en el contrato, (deberá notificarlo el área usuaria o requirente de los servicios a "EL PROVEEDOR" y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con un día de anticipación).

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate; dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

**VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES:** En cualquier momento el "PROVEEDOR" y el "INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

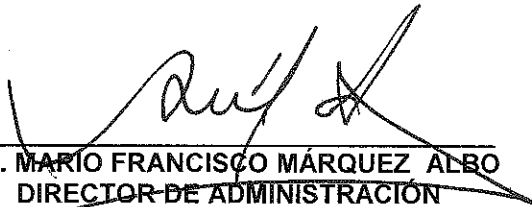
**VIGÉSIMA SEXTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:** Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o. ;por lo tanto "EL PROVEEDOR" no será considerado como trabajador, para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES:** Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

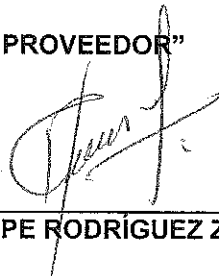
Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal el día **01 de julio de 2015.**

**POR "EL INSTITUTO"**


  
LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ ZAMORA

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR LA SUBD. DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**

  
LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO  
SUBD. DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**LIC. ADRIANA SALGADO YEPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

**REVISOR POR EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA**

**LIC. HUMBERTO EMILIANO RAMÍREZ MELCHOR  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ASESORÍA JURÍDICA**

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/066/15 de fecha 01 de julio de 2015.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO UNO  
RELACIÓN DE EXTINTORES  
CONTROL Y UBICACIÓN DE EXTINGUIDORES 2015

FECHA

Nº	UBICACIÓN		Recarga	CAPACIDAD	TIPO
1	CASETA DE VIGILANCIA (CHECADOR)		CILINDRO	6 Kg	Polvo
2	ESTACIONAMIENTO 1ER NIVEL		CILINDRO	9 Kg	Polvo
3	ESTACIONAMIENTO SUBESTACION		CILINDRO	9 Kg	Polvo
4	ESTACIONAMIENTO CASETA DE VIGILANCIA		CILINDRO	9 Kg	Polvo
5	ESTACIONAMIENTO SÓTANO BODEGA CONTROL DE INVENTARIOS		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
6	ESTACIONAMIENTO SÓTANO BODEGA CONTROL DE INVENTARIOS		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
7	BANCO DE SANGRE (RECEPCIÓN)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
8	TOMA DE MUESTRAS SALA DE ESPERA		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
9	TOMA DE MUESTRAS SALA DE ESPERA		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
10	TOMA DE MUESTRAS		CILINDRO	6 Kg	Polvo
11	IMPRESA		CILINDRO	12 Kg.	Polvo
12	IMPRESA		CILINDRO	12 Kg.	Polvo
13	IMPRESA		U, MÓVIL	50 Kg.	Polvo
14	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. CARPINTERÍA		CILINDRO	6 Kg	Polvo
15	CONTENEDORES DE RESIDUOS QUÍMICOS		CARTUCHO	4.5 KG	Polvo
16	CONTENEDORES DE BASURA (CARTÓN)		CILINDRO	6 Kg	Polvo
17	BIOTERIO (MEDICINA GEONÓMICA PACILLO)		CILINDRO	6 kg	G. limpio
18	BIOTERIO (MEDICINA GEONÓMICA PACILLO)		CILINDRO	6 Kg	G. limpio
19	BIOTERIO		CILINDRO	6 Kg	G. limpio
20	BIOTERIO (FORRAJE)		CILINDRO	4.5 KG	Polvo
21	BIOTERIO (ENTRADA)		CILINDRO	9 Kg	Polvo
22	BIOTERIO 1ER PISO ÁREA RESTRINGIDA		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
23	BIOTERIO ÁREA SECRETARIAL		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
24	BIOTERIO (LABORATORIO DRA. ESTREBES)		CILINDRO	2 kg	Polvo
25	BIOTERIO (ESCALERAS PLANTA BAJA)		CILINDRO	2 kg	Polvo
26	ALMACÉN GENERAL ( ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE PINTURAS )		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
27	ALMACÉN GENERAL		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
28	ALMACÉN GENERAL		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
29	ALMACÉN GENERAL		CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
30	ALMACÉN GENERAL		CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
31	ALMACÉN GENERAL OFICINA DE INTENDENCIA		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

	(MARIO MONDRAGÓN)				
32	ALMACÉN GENERAL (LA FARMACIA)		CILINDRO	9 Kg	Polvo
33	ALMACÉN GENERAL (LA FARMACIA)		CILINDRO	9 Kg	Polvo
34	ALMACÉN GENERAL (LA FARMACIA)		CILINDRO	9 kg	Polvo
35	ALMACÉN GENERAL (PARTE DEL CIRCUITO)	JULIO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
36	ESCUELA DE ENFERMERÍA (PLANTA ALTA)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
37	ESCUELA DE ENFERMERÍA (PLANTA ALTA)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
38	ESCUELA DE ENFERMERÍA (PLANTA BAJA)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
39	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN		CILINDRO	6 kg	Polvo
40	DIRECCIÓN DE ADMIN. (RECLUTAMIENTO SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN)		CILINDRO	6 kg	Polvo
41	DIRECCIÓN DE ADMIN. (RECLUTAMIENTO SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN)		CILINDRO	6 kg	Polvo
42	DIRECCIÓN DE ADMIN. (SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA)		CILINDRO	4.5 kg	Gas L
43	DIRECCIÓN DE ADMIN. (SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA)		CILINDRO	6 Kg	G. limpio
44	DIRECCIÓN DE ADMIN. (SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA (ÁREA DE SOPORTE)		CILINDRO	6 Kg	G. limpio
45	DIRECCIÓN DE ADMIN. (SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
46	DIRECCIÓN DE ADMIN. (SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
47	CONTABILIDAD (ENFRENTA DEL ARCHIVO DE CONTABILIDAD)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
48	CONTABILIDAD ( ARCHIVO DE CONTABILIDAD)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
49	DIRECCIÓN DE ADMIN. (PLANEACIÓN)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
50	DIRECCIÓN DE ADMIN. (ADQUISICIONES)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
51	DIRECCIÓN DE ADMIN. (SUBESTACIÓN ELÉCTRICA)		CILINDRO	9 kg	Polvo
52	DIRECCIÓN DE ADMIN. (SUBESTACIÓN ELÉCTRICA)		CILINDRO	9 kg	Polvo
53	LABORATORIO DE BIOQUÍMICA (ENTRADA)		CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
54	LABORATORIO DE BIOQUÍMICA (LAB 1)		CARTUCHO	4.5 Kg	Gas L
55	LABORATORIO DE BIOQUÍMICA (LAB 2)		CARTUCHO	4.5 Kg	Gas L
56	LABORATORIO DE INMUNOLÓGICA PLANTA BAJA		CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
57	LABORATORIO DE INMUNOLÓGICA PLANTA BAJA		CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
58	LABORATORIO DE INMUNOLÓGICA PLANTA ALTA		CILINDRO	6 kg	Polvo
59	LABORATORIO DE NEUROLOGÍA		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
60	LABORATORIO DE NEUROLOGÍA		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
61	EDUCACIÓN PARA LA SALUD		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
62	EDUCACIÓN PARA LA SALUD (FOTOGRAFÍA)		CARTUCHO	4.5 Kg	Gas L
63	LABORATORIO DE NEFROLOGÍA PACILLO		CILINDRO	9 kg	Polvo
64	LABORATORIO DE NEFROLOGÍA PACILLO		CILINDRO	9 kg	Polvo

*d*

*A*  
*M*  
*Q*



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

65	LABORATORIO DE NEFROLOGÍA PACILLO	CILINDRO	6 Kg	Polvo
66	LABORATORIO DE NEFROLOGÍA ENTRADA	CILINDRO	6 Kg	Polvo
67	LABORATORIO DE TRANSPLANTES	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
68	LABORATORIO DE TRANSPLANTES	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
69	LABORATORIO DE CIRUGÍA EXPERIMENTAL QUIRÓFANOS	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
70	LABORATORIO DE CIRUGÍA EXPERIMENTAL ENTRADA	CILINDRO	2 Kg	Polvo
71	LABORATORIO DE HEMATOLÓGICA (ENTRADA)	CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
72	LABORATORIO DE HEMATOLÓGICA (LABORATORIO)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
73	LABORATORIO DE HEMATOLÓGICA (LABORATORIO)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
74	LABORATORIO DE HEMATOLÓGICA (LABORATORIO DE SEROLOGIA)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
75	LABORATORIO DE HEMATOLÓGICA (AULA DE ENSEÑANZA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
76	LABORATORIO DE GASTROENTEROLOGÍA 1ER PISO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
77	LABORATORIO DE GASTROENTEROLOGÍA 1ER PISO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
78	LABORATORIO DE GASTROENTEROLOGÍA 1ER PISO	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
79	LABORATORIO DE GASTROENTEROLOGÍA 2DO PISO	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
80	LABORATORIO DE GASTROENTEROLOGÍA 2DO PISO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
81	LABORATORIO DE GASTROENTEROLOGÍA 2DO PISO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
82	LABORATORIO DE ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO (ENTRADA)	CILINDRO	6 kg	Polvo
83	LABORATORIO DE ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO (PACILLO)	CILINDRO	6 kg	Polvo
84	LABORATORIO DE INFECTOLOGIA (ESCALERAS PARTE TRASERA)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
85	LABORATORIO DE INFECTOLOGIA ENTRADA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
86	LABORATORIO DE INFECTOLOGIA (SALA DE JUNTAS)	CILINDRO	2 KG	Polvo
87	LABORATORIO DE INFECTOLOGIA (PACILLO INFORMATICA)	CILINDRO	2 KG	Polvo
88	LABORATORIO DE INFECTOLOGIA ENTRADA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
89	LABORATORIO DE INFECTOLOGIA (PACILLO INTERMEDIO)	CILINDRO	6 kg	Polvo
90	LABORATORIO DE INFECTOLOGIA PACILLO (PUERTA TRASERA)	CILINDRO	2 kg	Polvo
91	LABORATORIO DE INFECTOLOGIA CLÍNICA DE VIH	CILINDRO	2 kg	Gas L
92	LABORATORIO DE BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN (ENTRADA)	CARTUCHO	4.5 KG	Polvo
93	LABORATORIO DE BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN (PACILLO)	CILINDRO	6 KG	Polvo

*d*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

94	LABORATORIO DE BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN (PACILLO)		CILINDRO	9 KG	Polvo
95	LABORATORIO DE BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN		CILINDRO	6 KG	Polvo
96	LABORATORIO DE BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN		CILINDRO	6 KG	Polvo
97	LABORATORIO DE BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN		CILINDRO	6 KG	Polvo
98	LABORATORIO DE BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN (CUARTO OSCURO)		CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
99	LABORATORIO DE BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN (LAB DE INV)		CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
100	LABORATORIO DE BIOL., DE LA RPR (ESCALERAS PARTE TRASERA)		CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
101	LABORATORIO DE BIOL., DE LA RPR (ESCALERAS PLANTA BAJA)		CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
102	LABORATORIO DE PSIQUIATRÍA Y OBECIDA (ENTRADA)		CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
103	MEDICINA NUCLEAR Y CLÍNICA DE TIROIDES ENTRADA		CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
104	MEDICINA NUCLEAR Y CLÍNICA DE TIROIDES PACILLO		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
105	MEDICINA NUCLEAR Y CLÍNICA DE TIROIDES (CUARTO CALIENTE)		CILINDRO	6 Kg	Polvo
106	TORRE DE MEDICINA NUCLEAR		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
107	HOSPITALIZACIÓN (4 PISO COCINETA)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
108	HOSPITALIZACIÓN (4 PISO EPIDEMIOLOGÍA)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
109	HOSPITALIZACIÓN (4 PISO ENTRADA A LA SWIS)		CILINDRO	6 Kg	Polvo
110	HOSPITALIZACIÓN (4 PISO PACILLO ELEVADOR DE CARGA)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
111	HOSPITALIZACIÓN (DESCANSO DEL 4 AL 3 PISO)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
112	HOSPITALIZACIÓN (3 PISO PACILLO ELEVADOR DE CARGA)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
113	HOSPITALIZACIÓN (3 PISO CENTRAL DE ENFERMERAS)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
114	HOSPITALIZACIÓN (3 PISO DE LADO DE LA TORRE)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
115	HOSPITALIZACIÓN (3 PISO COCINETA)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
116	HOSPITALIZACIÓN (3 PISO HEMODIÁLISIS)		CILINDRO	6 Kg	Polvo
117	HOSPITALIZACIÓN (DESCANSO DEL 3 AL 2 PISO)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
118	HOSPITALIZACIÓN (2 PISO PACILLO ELEVADOR DE CARGA)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
119	HOSPITALIZACIÓN (2 PISO SECTOR IV))		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
120	HOSPITALIZACIÓN (2 PISO CENTRAL DE ENFERMERAS)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

121	HOSPITALIZACIÓN (2 PISO DE LADO DE LA TORRE)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
122	HOSPITALIZACIÓN (2 PISO COCINETA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
123	HOSPITALIZACIÓN (2 PISO NEUMOLOGÍA)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
124	HOSPITALIZACIÓN (2 PISO NEUMOLOGÍA PACILLO)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
125	HOSPITALIZACIÓN (DESCANSO DEL 2 AL 1 PISO)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
126	HOSPITALIZACIÓN (1 PISO LABORATORIO CENTRAL)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
127	HOSPITALIZACIÓN (1 PISO LABORATORIO CENTRAL)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
128	HOSPITALIZACIÓN (1 PISO LABORATORIO CENTRAL)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
129	HOSPITALIZACIÓN (1 PISO LABORATORIO CENTRAL)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
130	HOSPITALIZACIÓN (FISIOTERAPIA U, P, A,)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
131	HOSPITALIZACIÓN (1ER PISO COCINETA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
132	HOSPITALIZACIÓN (1 PISO DE LADO DEL ELEVADOR DE CARGA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
133	HOSPITALIZACIÓN (1 PISO CENTRAL DE ENFERMERAS)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
134	HOSPITALIZACIÓN (1 PISO DE LADO DE LA TORRE)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
135	HOSPITALIZACIÓN (DESCANSO DEL 1 A LA PLANTA BAJA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
136	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (TRABAJO SOCIAL)	CILINDRO	6 Kg	Polvo
137	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (RELACIONES PUBLICAS)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
138	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (OFICINA DEL LIC., GALVÁN)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
139	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (DIRECCIÓN MEDICA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
140	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (DIRECCIÓN MEDICA)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
141	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (DIRECCIÓN GENERAL)	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
142	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA CENTRAL DE EQUIPO	CILINDRO	6 Kg	Polvo
143	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA CENTRAL DE EQUIPO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
144	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA CENTRAL DE EQUIPO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
145	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (PISITO DE URGENCIAS)	CILINDRO	6 KG	G. limpio
146	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (CAMILLAS DE URGENCIAS)	CILINDRO	6 KG	Polvo
147	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (CAMILLAS DE URGENCIAS)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
148	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (CAMILLAS DE URGENCIAS)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
149	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (SALA DE	CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

	URGENCIAS)				
150	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (QUIRÓFANOS)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
151	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (QUIRÓFANOS)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
152	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (QUIRÓFANOS)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
153	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (SUB. DE CIRUGÍA ESCALERAS)		CILINDRO	6 kg	Polvo
154	HOSPITALIZACIÓN PLANTA BAJA (ENDOSCOPIA)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
155	RADIOLOGÍA (UROLOGÍA)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
156	RADIOLOGÍA (PACILLO ENFRETE DE LA SALA #4)		CILINDRO	6 Kg	G. limpio
157	RADIOLOGÍA (PACILLO A UN LADO DE LA SALA # 6)		CILINDRO	6 Kg	G. limpio
158	RADIOLOGÍA (SALAS DE ULTRASONIDOS)		CILINDRO	6 KG	G. limpio
159	RADIOLOGÍA (ULTRASONIDO DE MAMA PACILLO INTERMEDIO)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
160	RADIOLOGÍA (VESTIDORES DE LOS PACIENTES)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
161	RADIOLOGÍA (SALA DE ESPERA)		CILINDRO	6 Kg	Polvo
162	RADIOLOGÍA (SALA DE INTERPRETACIÓN) AUN LADO DE LA OFICINA)		CILINDRO	2 Kg	G. limpio
163	RADIOLOGÍA (RESONANCIA MAGNÉTICA))		CILINDRO	6 Kg	G. limpio
164	RADIOLOGÍA (SOTANO)		CILINDRO	6 KG	Polvo
165	CASETA DE VIGILANCIA PUERTA OCHO		CILINDRO	9 KG	Polvo
166	CASETA DE VIGILANCIA PUERTA OCHO		CILINDRO	9 KG	Polvo
167	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA (SALA DE ESPERA DE TERAPIA)		CILINDRO	6 KG	Polvo
168	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (SUBESTACIÓN A UN LADO DEL ARCHIVO)		CARTUCHO	4.5 KG	Polvo
169	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (SUBESTACIÓN A UN LADO DEL ARCHIVO)		CILINDRO	12 Kg.	Polvo
170	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (SUBESTACIÓN INGENIERIA BIOMEDICA)		U, MÓVIL	175 Kg.	Polvo
171	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (SUBESTACIÓN INGENIERIA BIOMEDICA)		CARTUCHO	12 Kg.	Polvo
172	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (PATOLOGÍA SALA DE AHTOSIAS)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
173	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (PATOLOGÍA SALA DE AHTOSIAS)		CILINDRO	6 Kg	Polvo
174	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (PATOLOGÍA AUDITORIO)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
175	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (PATOLOGÍA MICROSCOPIO ELEC.).		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
176	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (PATOLOGÍA LABORATORIO).		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
177	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (PATOLOGÍA		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

	LABORATORIO).				
178	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (FARMACIA)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
179	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (FARMACIA)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
180	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (FARMACIA)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
181	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (COMEDOR)		CILINDRO	9 Kg	Polvo
182	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (ENTRADA AL COMEDOR)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
183	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (PACILLO ENFRETE DE DISTRIBUCIÓN)		CILINDRO	6 Kg	Polvo
184	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (PACILLO LAVANDERÍA)		CILINDRO	6 Kg	Polvo
185	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (LAVANDERÍA)		CILINDRO	6 Kg	Polvo
186	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (LAVANDERÍA)		CILINDRO	6 Kg	Polvo
187	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (LAVANDERÍA)		CILINDRO	6 Kg	Polvo
188	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (COSTURA)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
189	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (ALMACÉN DE ROPERÍA)		CILINDRO	9 Kg	Polvo
190	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (ALMACÉN DE ROPERÍA)		CILINDRO	9 Kg	Polvo
191	HOSPITALIZACIÓN SÓTANO (ALMACÉN DE ROPERÍA)		CILINDRO	9 Kg	Polvo
192	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. (SUBESTACIÓN)		CILINDRO	6 KG	Polvo
193	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. (ÁREA DE HERRERÍA)		CILINDRO	9 KG	Polvo
194	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. OFICINA DE TACHO		CILINDRO	6 KG	Polvo
195	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. OFICINA DE MARCOS Y EFRAÍN		CILINDRO	6 KG	Polvo
196	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. ALMACÉN DE PINTURAS		CILINDRO	6 KG	Polvo
197	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. ALMACÉN		CILINDRO	6 KG	Polvo
198	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. ALMACÉN		CILINDRO	6 KG	Polvo
199	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. ALMACÉN		U, MÓVIL	175 Kg.	Polvo
200	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. SALA DE MAQUINAS		CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
201	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. SALA DE MAQUINAS		CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
202	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. SALA DE MAQUINAS		CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
203	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. SALA DE MAQUINAS		CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
204	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. SALA DE		CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

	MAQUINAS				
205	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. SALA DE MAQUINAS		U, MÓVIL	50 Kg.	Polvo
206	MANTENIMIENTO CONS Y CONST. SALA DE MAQUINAS		CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
207	INGENIERÍA BIOMÉDICA		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
208	CONSULTA EXTERNA PLANTA ALTA (MEDICINA CRITICA)		BODEGA	4.5 Kg	Polvo
209	CONSULTA EXTERNA PLANTA ALTA (MEDICINA CRITICA)		BODEGA	4.5 Kg	Polvo
210	BODEGA DE LIMPIEZA OMNI		CILINDRO	9 KG	Polvo
211	SALA DE USOS MULTIPLES		CILINDRO	9 KG	Polvo
212	CONSULTA EXTERNA PLANTA BAJA (PACILLO A MEDICINA NUCLEAR)		BODEGA	4.5 Kg	Polvo
213	RESIDENCIA MEDICA (2 PISO)		CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
214	RESIDENCIA MEDICA (1 PISO)		CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
215	RESIDENCIA MEDICA (PLANTA BAJA)		CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
216	CAFETERÍA		CILINDRO	9 Kg	Polvo
217	CAFETERÍA		CILINDRO	9 Kg	Polvo
218	CAFETERÍA		CILINDRO	9 Kg	Polvo
219	BIBLIOTECA		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
220	BIBLIOTECA		CILINDRO	6 Kg	G. limpio
221	ENSEÑANSA PLANTA ALTA		CILINDRO	6 KG	G. limpio
222	ENSEÑANSA PLANTA BAJA		CILINDRO	6 KG	G. limpio
223	ENSEÑANSA PLANTA ALTA INFORMATICA DE INVESTIGACION		CILINDRO	6 KG	G. limpio
224	AUDITORIO SALIDA DE EMERGENCIA (DEL LADO IZQUIERDO)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
225	AUDITORIO SALIDA DE EMERGENCIA (DEL LADO DERECHO)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
226	AUDITORIO (CABINA)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
227	AUDITORIO (ANTES DE ENTRAR A LAS BUTACAS DE LADO IZQUIERDO)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
228	ÁREA DE LA PLANTA PILOTO		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
229	ÁREA DE LA PLANTA PILOTO		CILINDRO	6 Kg	G. limpio
230	ÁREA DE LA PLANTA PILOTO		CILINDRO	6 Kg	G. limpio
231	DIVISIÓN DE NUTRICIÓN ( PLANTA PILOTO SALA DE MAQUINAS)		CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
232	ÁREA DE LA PLANTA PILOTO (ALMACÉN PLANTA BAJA)		CILINDRO	2 Kg	Polvo



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

233	ÁREA DE LA PLANTA PILOTO (COCINETA) PLANTA ALTA	CILINDRO	6 Kg	Polvo
234	DIVISIÓN DE NUTRICIÓN (1 PISO AUN LADO DE LA BIBLIOTECA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
235	ÁREA DE LA PLANTA PILOTO ALMACÉN DE REACTIVOS (PLANTA ALTA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
236	ÁREA DE LA PLANTA PILOTO EVALUACIÓN SENSORIAL (PLANTA ALTA)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
237	DIVISIÓN DE NUTRICIÓN (PLANTA PILOTO ALMACÉN DE REACTIVOS)	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
238	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PLANTA BAJA	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
239	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PLANTA BAJA (FISIOLOGIA DE LA NUTRICION)	CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
240	DIVISIÓN DE NUTRICIÓN (PLANTA BAJA FILOSOFÍA DE LA NUTRICIÓN)	CARTUCHO	4.5 Kg	Polvo
241	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN ENTRADA A LA PLANTA PILOTO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
242	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PRIMER PISO LABORATORIO N°1	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
243	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PRIMER PISO LABORATORIO N°3	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
244	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PRIMER PISO LABORATORIO N°4	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
245	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PRIMER PISO LABORATORIO N°5	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
246	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PRIMER PISO LABORATORIO N°7	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
247	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PRIMER PISO LABORATORIO N°8	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
248	DIVISIÓN DE NUTRICIÓN ENTRADA AL AUDITORIO	CILINDRO	6 KG	Polvo
249	DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN PRIMER PISO COCINETA DEL 2 PISO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
250	UNIDAD ADMINISTRATIVA (SUBESTACION)	U, MÓVIL	50 Kg.	Polvo
251	SINDICATO	CILINDRO	4.5 Kg	Polvo
252	CEDEEM	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
253	CEDEEM	CILINDRO	4.5 Kg	Gas L
254	AUDITORIO DE RADIOLOGÍA	CILINDRO	2 Kg	Polvo
255	AUDITORIO DE RADIOLOGÍA	CILINDRO	2 Kg	Polvo
256	AUDITORIO DE RADIOLOGÍA	CILINDRO	2 Kg	Polvo
257	BODEGA DE LA FARMACIA	U, MÓVIL	50 Kg.	Polvo
258	INGENIERÍA BIOMÉDICA	CILINDRO	9 KG	Polvo

*d*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

259	INGENIERÍA BIOMÉDICA		CILINDRO	9 KG	Polvo
260	INGENIERÍA BIOMÉDICA		CILINDRO	9 KG	Polvo

<b>INVENTARIO GENERAL DE LOS EXTINTORES DEL 2015</b>			
	DESCRIPCION	CANTIDAD	CAPACIDAD
EXTINTORES	P, Q SECO (ABC)	4	12 kg
EXTINTORES	P, Q SECO (ABC)	27	9 kg
EXTINTORES	P, Q SECO (ABC)	45	6 kg
EXTINTORES	P, Q SECO (ABC)	130	4.5 kg
EXTINTORES	P, Q SECO (ABC)	11	2 kg
EXTINTORES	P, Q SECO (ABC)	4	50 kg
EXTINTORES	P, Q SECO (ABC)	2	175 kg
EXTINTORES	GAS LIMPIO (HFC236)	17	6 kg
EXTINTORES	GAS LIMPIO (HFC236)	31	4.5 kg
DESCRIPCION		CANTIDAD	CAPACIDAD
EXTINTORES, COLD FIRE A PRECION CONTENIDAD		55	9 Lt
EXTINTORES, P, Q SECO (ABC) EDIFICIO DE LA UPA		118	6 kg
EXTINTORES, P, Q SECO (ABC) EDIFICIO RADIO ONCOLOGIA		22	4.5 kg
<b>TOTAL</b>		<b>466</b>	
HIDRANTES		22	

<b>INVENTARIO DE EXTINTORES DE LA UNIDAD AL PACIENTE AMBULATORIO DEL 2015</b>			
DESCRIPCION	CANTIDAD	CAPACIDAD2	Columna1
PISO N° # 10 CUARTO DE MAQUINAS	8	6 Kg	Polvo
PISO N° # 9 INFECTOLOGIA	12	6 Kg	Polvo
PISO N° # 9 INFECTOLOGIA	4	4.5 KG	Gas limpio
PISO N° # 8 INFECTOLOGIA	12	6 Kg	Polvo
PISO N° # 8 INFECTOLOGIA	4	4.5 KG	Gas limpio
PISO N° # 7 GERIATRIA	9	6 Kg	Polvo
PISO N° # 6 EMODIALISIS	9	6 Kg	Polvo
PISO N° # 5	9	6 Kg	Polvo
PISO N° # 4 SUBDIRECCION DE M, INT	10	6 Kg	Polvo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PISO N° # 3	9	6 Kg	Polvo
PISO N° # 2 OFTAMOLOGIA	8	6 Kg	Polvo
PISO N° # 1 DENTAL	7	6 Kg	Polvo
PISO N° # PB UROLOGIA	8	6 Kg	Polvo
PISO N° # SOTANO FISIOTERAPIA	3	6 Kg	Polvo
PISO N° # SOTANO 2 ARCHIVO	11	6 Kg	Polvo
SALA DE ESPERA DE LA UPA	2	6 Kg	Polvo
ENTRADA POR EL CHECADOR	1	6 Kg	Polvo
TOTAL	126		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

## ANEXO DOS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

### El servicio incluye:

1. Cambio de polvo Químico Seco bajo la NOM. 154 en color azul (vigente)
2. Collarín y holograma
3. Carta de garantía del buen funcionamiento de los equipos recargados por un período de 1 año siempre y cuando conserve el seguro.
4. Soporte a los equipo que lo requieran
5. Refacciones menores sin costo adicional
6. Pintura anticorrosiva a los equipos
7. Pruebas hidrostáticas
8. Cambio de manguera de alta presión a los equipos que lo requieran
9. Cambio de válvulas a los equipos que lo requieran
10. Prestamos de equipos en caso de que se soliciten.

### Mantenimiento Correctivo:

- Deberá realizarse un recorrido mensual para verificar los inventarios del Instituto para reportar cualquier necesidad de equipo.
- Debe incluir la verificación del buen funcionamiento de todos los extintores con los que cuenta el INCMNSZ
- Debe incluir el buen funcionamiento de todos los hidrantes con que cuenta el INCMNSZ.

### El Mantenimiento a Hidrantes debe incluir:

- Desincrustación de mangueras
- Prueba Hidrostática
- Checar Red hidráulica
- Limpieza de mangueras
- Pintura y limpieza de gabinete
- Cristal en caso de que se requiera
- Etiqueta con la leyenda "Rómpase en caso de Incendio".

### Debe además incluir:

Curso de capacitación para mínimo 20 personas del manejo y uso de extintores.

Curso de campo para mínimo 6 brigadistas.

Los cursos de capacitación deberán tener validez oficial y emitir constancia del mismo al personal capacitado.

El servicio debe cumplir con la NOM-002-STPS-2010, en apego a la NOM-154-SCFI-2005